



Toluca de Lerdo, Méx., a __ mayo de 2022.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un quinto, sexto y séptimo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante años la legislación en torno al derecho al agua, como lo es el suministro, acceso y protección del agua, poco ha abonado a combatir una serie de problemáticas estructurales en los cuales el agua es considerado como un bien económico y como mercancía, más que como un recurso vital para el ser humano.

La explotación del agua que se sucita en la dinámica entre el ser humano y la naturaleza, ha resultado en una devastación de los mantos acuíferos y los demás flujos naturales de agua. Esto debido a que este líquido tan vital, ha sido considerado como un recurso necesario



para el progreso económico, un serio problema si consideramos que el agua es un bien finito.

En ese sentido, la colonización de nuestra realidad, como lo es la explotación de todo bien natural para ponerlos al servicio del capital y de los manejos industriales, ha implicado un mal uso del agua, sobreponiendo el uso comercial sobre el uso humano. Esta idea enarbola la pregunta, ¿Cómo te enriqueces con tu entorno?, la cual se ha convertido en la lógica comercial y financiera de todo organismo privado.

La legislación poco ha hecho para moderar esta situación, y se ha limitado a reivindicar muchas pseudo luchas ecológicas que buscan de manera parcial y superficial cuidar y proteger el agua. Si bien la institucionalización del agua, ha permitido que este líquido sea visto como un bien público, como un recurso compartido, no todos tienen el interés en cuidar del agua y no todos utilizan este bien con fines legítimos.

Una de estas reivindicaciones, ha sido la Economía Verde, o Eco-eficientista, que es mejor conocida por medio de la premisa "quién contamina, paga", la cual considera que el aprovechamiento del agua puede ser lineal e infinito, justificándose por medio del desarrollo sostenible, que es la dimensión social y ambiental de la responsabilidad empresarial. Al final, el aprovechamiento del agua, continúa siendo con fines empresariales, justificando sus procesos industriales que descuidan el agua pagando por el daño.

Este pago o indemnización por daño, es mejor conocido por PSA, el pago por servicios ambientales, el cual agrega un valor al cuidado ambiental, es decir, el cuidado del agua se valora en el sentido que eso genera mejores rendimientos y utilidades para las empresas. En ese sentido, se vende más caro un producto por el hecho de que sus procesos, cuidan los flujos naturales del agua, o en su defecto, pagan por el daño. Esta mercantilización y capitalización del medio ambiente, no tiene interés en cuidar o asegurar el acceso al agua, sino buscar mejores condiciones comerciales.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

La famosa "economía verde" que postula que el agua y todos sus mantos, son equivalentes a un torrente sanguíneo, considera que del agua y de la cercanía de ella emana el desarrollo. Entre más cerca tengamos el agua, más fácil será garantizar la seguridad alimentaria, la salud, el transporte, la energía e industrial. Esta noción considera que habrá que cuidar el agua, solo en el sentido de obtener utilidad de ella. Haya donde hay agua, hay desarrollo.

Esto ha significado que muchos predios privados desvíen la circulación del agua, acaparando este vital recurso, en donde muchos de los casos, es en favor de desarrollar zonas residenciales y zonas comerciales.

El neoliberalismo ha sido un fenómeno mundial y que ha perjudicado en el acceso y protección de los derechos de los ciudadanos, es el caso del agua; la neoliberalización de la naturaleza, ha permitido que los recursos naturales sean asignados a control privado, para garantizar la eficiencia, eficacia y rentabilidad en la redistribución y gestión del agua.

Actualmente, según la Asociación Civil Green Peace, la recarga total de agua de los acuíferos de la cuenca del Valle de México es de cerca de 25m³ por segundo; no obstante, lo que se extrae en realidad equivale a 55m³ por segundo. Esto quiere decir que lo que se recarga es menos del 50% de lo que se usa, lo que genera un déficit de 800 millones de metros cúbicos de agua por año para la población, lo que refleja la alarmante situación en la que nos encontramos inmersos.

Aunado a lo anterior, la cultura del cuidado y preservación del agua es casi nula; la sociedad no reconoce al agua como un recurso que deba ser protegido y limitado; no hablemos de los grandes corporativos, las empresas nacionales e internacionales que ven su apropiación e incluso privatización.

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.¹

De manera particular, en el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática nos encontramos comprometido por continuar emprendiendo esfuerzos encaminados a hacer del agua más que un servicio que el Estado está encargado de suministrar; el agua como un derecho, asegura el goce y disfrute de otros ya reconocidos constitucional e internacionalmente.

Lamentablemente, son millones de mexicanos los que viven con escasez extrema de agua, afectando seriamente sus actividades habituales e incluso, las productivas; arriba de 43 millones con disponibilidad baja de este recurso enfrentan una situación adversa y de crisis que el Estado no ha querido reconocer. De continuar los actuales esquemas de uso y aprovechamiento ineficiente de los recursos hídricos, el futuro de México se ve seriamente amenazado.

Las problemáticas relacionadas al agua y la desesperación de la ciudadanía, incluso, los ha orillado a manifestarse y buscar que en otros espacios se les ayude; son diversas las instancias con las que contamos, encargadas de velar porque la ciudadanía tenga acceso a este líquido, sin embargo, poco se ha hecho para atender favorablemente estas solicitudes.

En ese sentido, la presente Iniciativa, en aras de robustecer nuestra legislación vigente en materia de agua y accesibilidad, plantea reconocer que toda persona tiene derecho al agua como líquido vital, inherente al ser humano como recurso proveedor de vida, y como patrimonio social, natural y cultural.

1

https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml#:~:text=El%20art%C3%ADculo%20I.,su%20uso%20personal%20y%20dom%C3%A9stico.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

El derecho al agua debe garantizar que el líquido sea accesible, suficiente, asequible y de calidad para todos sin distinción alguna. Y para hacerlo efectivo, el Estado de México debe asegurar el cumplimiento de este, y garantizar justicia hídrica, siendo la capacidad del estado para proteger las aguas no potables, y las potables para el uso humano, garantizando además la restauración de los daños producidos al líquido, y a la infraestructura que lo transporta.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.



DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO; Se adiciona un quinto, sexto y séptimo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

...

...

...

Toda persona tiene derecho al agua como líquido vital, inherente al ser humano como recurso proveedor de vida, y como patrimonio social, natural y cultural.

El derecho al agua debe garantizar que el líquido sea accesible, suficiente, asequible y de calidad para todos sin distinción alguna.

El Estado de México debe asegurar el cumplimiento de este derecho, y garantizar justicia hídrica, como la capacidad del estado para proteger las aguas no potables, y las potables para el uso humano, garantizando además la restauración de los daños producidos al líquido, y a la infraestructura que lo transporta.

...



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

